

La Rioja, 2 de setiembre de 2020

Disposición DGES N° 8/2020

VISTO el Decreto DNU 297/20 y sus modificatorios; la Res. CFE 364/20 las Res. MEC y T N° 717/20, 2558/19, 864/07, 119/15, 924/20, y SGE 130/20 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto DNU 297/20 y sus modificatorios dispusieron el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el país a partir del 20 marzo del corriente año, a raíz de la situación epidemiológica y de emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19.

QUE ante la complejidad de los acontecimientos y la imposibilidad de dar continuidad al desarrollo de las clases presenciales en los distintos niveles del sistema educativo, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de La Rioja, aprobó por Resolución MEC y T 717/2020 los *Lineamientos generales para el Trayecto de Continuidad Pedagógica*, a fin de establecer un marco común para la organización de la enseñanza a través del uso de medios de la educación a distancia;

QUE la Res. CFE 364/20 aprueba el Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los Institutos Superiores, cuando estén dadas las condiciones para ello;

QUE la Resolución MC y T 2558/19 aprobó el Reglamento de Prácticas y Residencias Jurisdiccional para la regulación de las unidades curriculares del Campo de la Formación en la Práctica Profesional de todos los Diseños Curriculares de las ofertas de formación docente de la provincia;

QUE los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes prescriben prácticas de Residencia en la Unidad Práctica IV de todas las ofertas de formación docente y en la Unidad Práctica III de las carreras que forman docentes para todos los niveles del Sistema Educativo Obligatorio;

QUE las prácticas de Residencia mencionadas incluyen un período prolongado de inserción de los estudiantes en escuelas asociadas de los

///.-

///2.-

niveles obligatorios y de trabajo en sus aulas presencial;

QUE la Resolución del MEC y T N° 864/07 establece que todas las escuelas del Sistema Educativo Obligatorio de la jurisdicción constituyen el universo natural de aplicación de las distintas líneas, acciones, planes y proyectos que implementan los Institutos Superiores de Formación Docente;

QUE estas prácticas de Residencia implican la realización de acuerdos previos que las habiliten y un trabajo entre el instituto formador y la escuela asociada;

QUE la Resolución 119/15 aprobó el Régimen Académico Marco (RAM), norma vigente para la regulación de las trayectorias de los estudiantes de carreras de formación docente y técnica de la jurisdicción;

QUE la Resolución 130/20 aprobó adecuaciones al RAM a fin de adaptar aspectos vinculados con la evaluación de los estudiantes, a la organización de la enseñanza propuesta en el Trayecto de Continuidad Pedagógica, entre otros;

QUE la Resolución 130/20 definió el régimen de acreditación de las unidades del Campo de la Práctica Profesional Práctica I, II y III de todas las ofertas de formación docente de la jurisdicción que no incluyen prácticas de residencia en sus diseños curriculares;

QUE la validez nacional de los títulos de formación docente está otorgada, entre otras cuestiones, por su coherencia con los lineamientos nacionales, entre los que se encuentran, la realización de prácticas de residencia presenciales en escuelas asociadas;

QUE la Res. MEC y T 924/20 aprobó en el marco del Trayecto de Continuidad Pedagógica, las tres etapas sucesivas, en congruencia con las medidas de emergencia sanitaria, con el objeto de garantizar, en la escolaridad obligatoria y de las modalidades educativas, el desarrollo de los saberes, capacidades y aprendizajes de los y las estudiantes;

///.-

///3.-

QUE la resolución mencionada en el considerando anterior define las características que adquirirán las prácticas de residencia según la etapa en la que se inserten los y las estudiantes a las escuelas asociadas de los niveles obligatorios;

QUE las disposiciones nacionales y jurisdiccionales que prescriben un aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio, imposibilitan el cumplimiento de prácticas de residencia tal como lo requieren y regulan los Diseños Curriculares y el Reglamento de Prácticas Jurisdiccional vigentes;

QUE es necesario en este contexto, regular, de manera excepcional y transitoria, la realización de las prácticas de residencia, estableciendo así un marco de prescripciones jurisdiccionales que resguarden la validez de los títulos que se otorguen en este período;

QUE la Resolución 130/20 habilitó a la Dirección General de Educación Superior a regular las situaciones académicas e institucionales que, en virtud de la emergencia, pudieran requerirse;

POR ELLO, y en uso de sus facultades;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el *Marco regulatorio para las Prácticas de Residencia en el contexto de ASPO y DISPO*, que forma parte del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los *Lineamientos para el diseño de las propuestas de prácticas no presenciales*, que forma parte del Anexo II de esta Disposición, como documento orientador para el trabajo de los equipos docentes.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que en resguardo de la validez nacional de los títulos de formación docente que emiten los ISFD de la provincia, las prescripciones establecidas en el Anexo I constituyen el marco que otorga validez a las prácticas de residencia que desarrollen sus estudiantes durante el período de excepcionalidad, por lo que es obligatorio su estricto cumplimiento.

///.-

///4.-

ARTÍCULO 4.- QUE la presente norma podrá ser ampliada o modificada si la evolución de la situación epidemiológica lo exigiera.-

ARTÍCULO 5.- COMUNÍQUESE, a los Directores Generales de los Niveles Inicial, Primario y Secundaria; a los Supervisores de los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior; a la Coordinación de Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, a los Directores, Jefes de Formación Inicial, Coordinadores de Práctica, Coordinadores de carrera y docentes de las unidades del Campo de la Práctica Profesional.



Lic. Claudia B. Díaz
Directora Gral de Educación Superior
M.E.C y T – La Rioja

///5.-

ANEXO I – DISPOSICIÓN DGES N° 8/2020

Marco Regulatorio para las Prácticas de Residencia en el contexto de ASPO y DISPO

El documento que se presenta tiene por finalidad ofrecer definiciones de carácter jurisdiccional para regular en todos los ISFD de la provincia, las decisiones y dispositivos institucionales que se desplieguen para las Prácticas de Residencias, en el actual contexto de ASPO y DISPO.

En tal sentido, el eje estructurante de las presentes definiciones es recuperar el espíritu del *Reglamento Jurisdiccional de Prácticas y Residencias* aprobado por Res. 2558/19, revisando sus aspectos centrales para adecuarlos a los contextos actuales de trabajo en las escuelas y organizaciones sociales asociadas. Contexto que, tal como se mencionó en el *Documento de Apoyo al CPP* elaborado por la DGES en abril de 2020, exige que *la programación curricular (...) en el trayecto del CPP, tenga claridad respecto a cuáles serán las capacidades a desarrollar en cada uno de ellos. Esta primera definición permite la delimitación de los saberes y habilidades a abordar en cada caso y proyectar los ejes de contenidos. (p.4)*

Si bien estamos transitando una situación de excepcionalidad y de mudanza de las prácticas educativas a la virtualidad, es necesario recordar que la esencia del oficio docente implica configurar espacios de encuentros entre educador y educando que predominantemente han sido presenciales. En este sentido se torna relevante considerar las nuevas configuraciones que estas prácticas asumen en el contexto actual y las que asumirán cuando se produzca el retorno progresivo a una “nueva normalidad” en las escuelas.

Si bien el objetivo de este documento es ofrecer prescripciones y orientaciones para el trabajo con estudiantes de la Residencia, es importante tener muy presente las unidades de los otros años de la formación que conforman el campo de la práctica. En este sentido, resulta conveniente, como se señala en las orientaciones brindadas por INFoD, realizar acuerdos por cohorte entre los equipos docentes a nivel institucional para garantizar la significatividad de las prácticas pedagógicas bajo este tiempo. La DGES en el Documento de Apoyo al CCP ofreció lineamientos para el trabajo con los estudiantes en las unidades curriculares Práctica I, II y III, esta última en carreras que no incluyen residencia (profesorados de educación inicial, primaria, educación especial y educación secundaria), en el contexto actual.

Ante la situación de crisis sanitaria determinada por el COVID-19, la necesidad de redefinir y repensar las instancias de residencias de los estudiantes se constituyó en un proceso paulatino de generación de consensos y adecuaciones a los tiempos y características que asume la continuidad pedagógica, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. En este sentido y retomando las experiencias transitadas desde el comienzo del ASPO, los intercambios y aportes producidos con los equipos de gestión y

///.-

///6.-

docentes de los institutos en las reuniones de trabajo y las necesidades y propuestas expresadas por los estudiantes en los conversatorios, la Jurisdicción define:

1. La Resolución MEC y T 924/20 es el marco dentro del cual los equipos responsables de las Residencias deberán reconfigurar la propuesta de inserción de los residentes en las escuelas asociadas de los niveles y modalidades del sistema obligatorio. Para el diseño de los dispositivos de inserción de los estudiantes residentes en los niveles obligatorios y sus diferentes modalidades, los equipos docentes de los ISFD deberán considerar este marco a fin de adecuarlos a los tiempos, características y condiciones de la reorganización curricular, allí prescriptos para esos niveles en el marco de la continuidad pedagógica. En este sentido, es preciso ajustarse a la mencionada norma, en tanto, entre otras cuestiones, hace explícito “(...) que en el contexto de emergencia sanitaria y de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Res CFE N° 36/2020, se requiere llevar a cabo en primer término, la redistribución de tiempos de los calendarios habituales, en segundo término un proceso de reorganización curricular en torno a los siguientes criterios: integración de saberes, articulación institucional, complejización creciente de los mismos y abordaje interdisciplinario en las propuestas de enseñanza, y en tercer término acordar propuestas pedagógicas e institucionales, que generen soluciones inmediatas que garanticen la continuidad de la escolaridad en los ciclos lectivos 2020/2021, mediante la instrumentación del régimen de promoción acompañada en Educación Primaria y Secundaria”.

En este marco resolutivo se establecen, además, las etapas que asumirá la continuidad pedagógica en las instituciones del sistema obligatorio y la culminación del ciclo 2020 en los meses de Marzo/ Abril del 2021.

De esta manera la Resolución 924 se constituye en el marco común para el diálogo entre el Instituto y las escuelas asociadas y la organización de la propuesta de las prácticas de residencia.

2. Prácticas de residencia combinadas. Las instancias de prácticas de residencia en la etapa de excepcionalidad se van a organizar y diseñar bajo la modalidad combinada que implica un trabajo de paulatina inserción en las escuelas asociadas con prácticas no presenciales¹ y presenciales, según evolucione la situación epidemiológica actual. Estas experiencias serán complementarias y considerarán en sus propuestas aspectos de todas las capacidades profesionales necesarias para el ejercicio del rol. La planificación de las propuestas de los docentes de residencia incluirá espacios, tiempos y dispositivos que profundicen en los estudiantes procesos individuales y

¹ Bajo la categoría de prácticas no presenciales se incluyen todas las actividades y tareas que el residente realice mediatizada por las nuevas tecnologías, así como también lo que se considere como educación a distancia a partir de la elaboración de materiales didácticos, cuadernillos de trabajo, programas de radio, videos, etc, en colaboración con los docentes co-formadores de las escuelas y organizaciones asociadas.

///7.-

colectivos de reflexión y propicien su registro y escritura en diarios de formación, portafolios, informes, etc.

Es posible que, en función de la aplicación de los protocolos para el regreso, las prácticas presenciales adquieran la característica de prácticas combinadas.

3. Extensión del tiempo de inserción de los estudiantes practicantes en sus residencias para incorporarse paulatinamente en las nuevas lógicas de trabajo de las escuelas asociadas, planteadas por la Resolución 924/20. La situación de excepcionalidad y las características de los procesos, generaron la necesidad de reorganizar los tiempos originalmente previstos para el desarrollo curricular del presente año académico. En este sentido y siguiendo la lógica establecida por la jurisdicción para los otros niveles del sistema, la DGES adhirió a la extensión del ciclo 2020 hasta marzo/abril del 2021, ampliando, de esta manera, las posibilidades de inserción de estudiantes en las escuelas asociadas.

4. Inserción organizada y escalonada de los estudiantes residentes en las aulas de las escuelas asociadas. Según las condiciones, es posible que no pueda realizarse una inserción automática y simultánea de todos los estudiantes del instituto en las aulas virtuales o presenciales de las escuelas asociadas. Se organizará el ingreso de manera tal de evitar una inserción masiva de estudiantes. Por el contrario, se garantizará una inclusión graduada, escalonada, que respete las particularidades que las escuelas asociadas y los docentes coformadores están atravesando; permita a los docentes de residencia el seguimiento del proceso que realizan los estudiantes y posibilite espacios y tiempos para la reflexión. De esta manera, se organizará el ingreso otorgando prioridad, por ejemplo, a los estudiantes según se encuentren más próximos a su egreso. Además de este criterio y en virtud de sus propias realidades, los equipos de práctica pueden acordar otros para organizar el ingreso.

Teniendo en cuenta la cantidad de estudiantes residentes, podrá considerarse la posibilidad de prácticas en parejas pedagógicas.

La organización y los criterios de ingreso deberán quedar plasmados en la propuesta de trabajo institucional.

5. La duración de las prácticas de residencia combinadas. El desarrollo de las prácticas de residencia combinadas considerará una duración máxima del 60% en su etapa no presencial y un 40% para la instancia presencial según el total requerido en el Reglamento de Prácticas y Residencia Jurisdiccional, para el trabajo en las escuelas asociadas del nivel obligatorio que corresponda.

6. Condiciones previas y necesarias para la realización de las prácticas de residencia. Para que las prácticas y residencias presenciales/no presenciales o

///.-

///8.-

combinadas de los estudiantes sean posibles y válidas deben darse y garantizarse las siguientes condiciones, entendiendo que cada una de ellas implica diferentes niveles de responsabilidad:

- a) Acuerdo entre las Direcciones Generales de los niveles Superior y Obligatorio
- b) Acuerdos entre las Supervisiones de los niveles de cada zona
- c) Actas acuerdo entre el Instituto y las instituciones asociadas avaladas por el Supervisor de Nivel Superior
- d) Habilitación del retorno presencial a las aulas de las instituciones educativas de la localidad en la que se sitúa el Instituto. (para la realización de las prácticas presenciales)
- e) Garantías del cumplimiento estricto de todos los protocolos exigidos por las autoridades (para la realización de las prácticas presenciales)

7. Consideraciones particulares. Si bien la jurisdicción prescribe la realización de prácticas de residencia combinadas, es necesario considerar los siguientes colectivos de estudiantes:

- a) Estudiantes de las carreras de Profesorado de Educación Física, Artes, Lenguas Extranjeras y Educación Tecnológica que registran aprobada Práctica III
- b) Estudiantes de las carreras de Profesorado de Educación Física, Artes, Lenguas Extranjeras y Educación Tecnológica que estén actualmente cursando Práctica III
- c) Estudiantes de carreras de formación docente con titulación de formación docente previa

Para la organización de la inserción de los estudiantes incluidos en estos grupos, en las escuelas/organizaciones asociadas deberán tenerse en cuenta, además de lo que se especifica para cada uno, todas las prescripciones ya enunciadas en cuanto a las condiciones previas, modos de inserción, encuadre normativo del trabajo y posibilidades de extensión en el tiempo.

❖ **Estudiantes de las carreras de Profesorado de Educación Física, Artes, Lenguas Extranjeras y Tecnología que registran aprobada Práctica III**

Los DCJ de las carreras mencionadas incluyen prácticas de residencia en los niveles inicial y primario en la unidad curricular Práctica III. Atendiendo a esta particularidad y considerando que estos estudiantes ya han transitado experiencias en las que han podido manifestar algún nivel de desarrollo de las capacidades profesionales requeridas para el ejercicio del rol, es posible plantear para ellos instancias de prácticas de enseñanza no presenciales para completar el proceso. De esta manera y si se cumplieran las expectativas y objetivos propuestos, los estudiantes de estas carreras que hoy están cursando

///.-

///9.-

Práctica IV podrán culminar la unidad curricular cumpliendo con los siguientes requisitos:

- ✓ Realizar todas las actividades de diseño, implementación de propuestas de enseñanza no presenciales que la cátedra organice.
- ✓ Participar activamente en las actividades de reflexión y análisis de las condiciones actuales de enseñanza que se organicen para tal fin, como seminarios, conversatorios o ateneos desde la cátedra.
- ✓ Presentar un trabajo escrito de reconstrucción crítica de la experiencia de prácticas, donde pueda plasmar aspectos nodales de la formación recibida y también elementos que permitan repensarla a la luz de las condiciones actuales que desafían e interpelan al oficio de docente.

❖ Estudiantes de las carreras de Profesorado de Educación Física, Artes, Lenguas Extranjeras y Tecnología que estén actualmente cursando Práctica III

Los DCJ de estas carreras incluyen prácticas de residencia en las unidades curriculares de Práctica III (residencia en instituciones de los niveles inicial y primaria) y Práctica IV (residencia en instituciones de nivel secundario). Considerando esta situación, los estudiantes que actualmente cursen Práctica III podrán acreditarla, si alcanzan las expectativas, con la realización de prácticas no presenciales, además de todos los trabajos que le hayan sido requeridos durante este año. Será necesario en estos casos un fuerte trabajo de articulación entre los docentes de las unidades de Práctica III y IV para reorganizar esta última, ya que ese será el espacio que garantizará la realización de las prácticas presenciales, cuando estén dadas las habilitaciones para ello.

Son requisitos de aprobación de Práctica III, además de los establecidos por el profesor:

- ✓ Realizar todas las actividades de diseño, implementación de propuestas de enseñanza no presenciales que la cátedra organice.
- ✓ Participar activamente en las actividades de reflexión y análisis de las condiciones actuales de enseñanza que se organicen para tal fin, como seminarios, conversatorios o ateneos desde la cátedra.
- ✓ Presentar un trabajo escrito de reconstrucción crítica de la experiencia de prácticas, donde pueda plasmar aspectos nodales de la formación recibida y también elementos que permitan repensarla a la luz de las condiciones actuales que desafían e interpelan al oficio de docente.

❖ Estudiantes de carreras de formación docente con titulación de formación docente previa

Los estudiantes que este año se encuentren cursando Práctica IV y que tengan titulación previa de otra carrera de formación docente, podrán acreditar como se prevé para el primer grupo de estudiantes.

///.-

///10.-

8. Docentes cofomadores. Los docentes cofomadores que participen en estas instancias de trabajo con las residencias deberán asumir activamente su rol de acompañantes de la formación supervisando y revisando las propuestas de los residentes, en diálogo con los docentes formadores tal lo estipula en la Res 2558/19. Los acuerdos y tareas a desarrollar deberán ser explicitadas en las actas acuerdos que se firmen para tal fin bajo los encuadres de trabajo inter institucionales.

La tarea efectiva del cofomador será certificada según lo establece el actual Reglamento de Prácticas y Residencia.

///11.-

ANEXO II - DISPOSICIÓN DGES N° 8/2020

Lineamientos para el diseño de las propuestas de prácticas no presenciales

1. La escritura de las prácticas: registrar, escribir e interpelar las prácticas docentes en contexto de ASPO DISPO

La primera definición a recuperar se encuentra en el **Art 3 de la Res 2558/19** que concibe *la práctica docente dentro de otras prácticas sociales, como una tarea altamente compleja; característica devenida de su desarrollo en escenarios singulares, en diversos contextos, atravesada por múltiples dimensiones, que requieren a su vez de decisiones éticas y políticas por parte de quienes las realiza.* (Edelstein – Coria: 1997; Contreras Domingo: 1987). Define a su vez a la formación en la Práctica Profesional, *como un conjunto de procesos complejos y multidimensionales asociados a todas aquellas tareas que un docente realiza en su puesto de trabajo. Aprender a ser docente implica “no sólo aprender a enseñar sino también aprender las características, significado y funciones sociales de la ocupación”.* Por ello, cuando hablamos de prácticas no se hace referencia exclusivamente al desarrollo de habilidades operativas, técnicas o para el “hacer”, sino al desarrollo de capacidades profesionales de intervención y de enseñanza (Feldman: 2011; Perrenoud 2007) en contextos reales, ante situaciones que incluyen distintas dimensiones que van desde la toma de decisiones didáctico pedagógicas hasta el tratamiento contextualizado de desafíos o dilemas éticos en ambientes sociales e institucionales.

Por ello, es deseable que la etapa de Residencia sea hoy más que nunca un espacio propicio para que nuestros estudiantes cuestionen y se hagan preguntas que desnaturalicen las prácticas educativas tradicionales que caracterizaron y configuraron la escuela pre-pandemia, y ahonden en procesos de reflexión que pongan el foco en los cambios que demanda el contexto a las escuelas. Eso implica generar instancias de seminarios, ateneos, conversatorios que posibiliten una apertura a la comprensión de los procesos sociales, culturales y educativos que configuraron un particular modo de ser y estar en la escuela y que los tiempos de ASPO y DISPO han interpelado fuertemente. Esto indudablemente también ha redefinido el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Es necesario que la Residencia ofrezca además una guía específica de recorridos lectores y de resolución de preguntas o dilemas que hoy constituyen el nudo de los aspectos a deconstruir en los procesos educativos. Estos recorridos le ayudarán a reconocer los desafíos con los que se encontrará en su trabajo futuro y profundizarán el conocimiento profesional del oficio y de la disciplina a enseñar, para responder en cada escenario educativo singular por el que transite.

Esta manera de entender la práctica y de repensar los dispositivos de análisis y reflexión con los que veníamos trabajando implica que los estudiantes

///.-

///12.-

residentes puedan responder desde su incipiente conocimiento profesional cuestiones cómo: ¿qué cambia en una práctica educativa presencial su mudanza a la educación virtual?, ¿qué fundamentos pedagógicos son estructurantes para garantizar la inclusión en los procesos de formación independientemente de su modalidad?, ¿cómo pueden pensarse los tiempos los espacios y agrupamientos en una educación mediatizada por las nuevas tecnologías?, entre otros.

En este sentido, la urgencia por la inserción en las aulas virtuales de los niveles obligatorios, no debe hacernos olvidar la necesidad de garantizar espacios para que los estudiantes puedan pensar y construir posicionamientos personales éticos, políticos y epistemológicos que les ayuden a construir propuestas de enseñanza singulares que sean producto de una reflexión y estudio sistemático de las realidades escolares complejas por las que deberán transitar.

Allí los equipos de prácticas deberán insistir en la configuración de un dispositivo de análisis de los fundamentos teóricos-pedagógicos que delimitan los cambios que sustentarán las prácticas educativas en la escuela del mañana.

Hoy se hace necesario tal como plantea al art mencionado de la **Res 2558/19** que *los docentes en formación tienen que aprender el oficio de enseñar (Davini: 2015; Alliaud: 2017) y este aprendizaje implica un "saber-hacer"; porque la enseñanza es un saber hacer, no un hacer aplicativo de un conocimiento externo a ella.*

No se trata entonces de "hacer" sin más; es preciso hablar, escribir, pensar, narrar y producir saber a partir de lo hecho o vivido en determinadas circunstancias. En este momento "distanciado" de lo que se hizo o se vivió, se trata de problematizar las evidencias y aprender de todo aquello que acontece por fuera de lo esperado, de la norma, de lo naturalizado. En términos de Edelstein (2011) es preciso lograr una "reconstrucción crítica de la experiencia" a partir de diferentes dispositivos que el docente de práctica elabore para tal fin, ya que es importante que quienes están aprendiendo un oficio aprendan también a dar cuenta del conocimiento que está detrás de sus actos. (Anijovich: 2010 - 2014; Sanjurjo 2009).

En este sentido es central que los equipos de prácticas redefinan el dispositivo de registro de la experiencia que se solicita a los estudiantes en Residencia (diario de formación, informe, portfolio) privilegiando la producción de textos pedagógicos reflexivos donde los estudiantes puedan plasmar sus posicionamientos teóricos y metodológicos de la experiencia y el recorrido. Estos registros podrán ser compartidos con el resto de los Institutos de la jurisdicción a fin de intercambiar las experiencias y saberes construidos en torno a ellas.

2. Algunas propuestas de actividades para las prácticas no presenciales

En los primeros contactos con las escuelas y organizaciones asociados los estudiantes pueden tener acercamientos para analizar los diversos modos y

///.-

///13.-

recursos tecnológicos con los que los docentes de los diferentes niveles y modalidades del sistema están garantizando la continuidad pedagógica. La siguiente es una presentación de algunas actividades que pueden realizarse de modo no presencial. Surge a partir de las experiencias que se vienen transitando, de propuestas expresadas por los equipos docentes en las numerosas reuniones mantenidas desde el inicio de la ASPO y de las posibilidades que ofrece hoy el trabajo con las escuelas asociadas.

Entre las actividades que pueden realizarse de manera no presencial es posible:

- Elaborar trabajos exploratorios y de análisis de las orientaciones que las Direcciones de Nivel hacen llegar que por diversos medios a las instituciones educativas y sus docentes para sostener el vínculo pedagógico y llevar adelante la enseñanza en este contexto de suspensión de la presencialidad física.

- Proponer actividades concretas a partir del análisis de materiales didácticos elaborados por los Ministerios de Educación de Nación y de nuestra Provincia para cada nivel, modalidad y ciclo.

- Analizar diseños de práctica elaborados por docentes en las actuales circunstancias. Para generar oportunidades de aprendizaje con sus estudiantes (secuencias didácticas, guiones didácticos, hojas de ruta, videos educativos etc.)

- Recuperar secuencias diseños y propuestas didácticas elaboradas por los propios estudiantes, invitando a re-trabajarlas para adecuarlas a instancias de no presencialidad.

- Desarrollar prácticas de simulación o micro-experiencias propias del nivel y modalidad y de clases simuladas en el instituto al momento de volver a la presencialidad.

- Analizar propuestas de enseñanza en entornos educativos remotos, virtuales y otros medios para el trabajo en el distanciamiento obligatorio (cuadernillos impresos, programas televisivos o radiales, etc) desde una perspectiva reflexiva y crítica considerando la singularidad de los contextos.

- Analizar propuestas de proyectos integrados y los ABP (aprendizaje basado en proyecto), que son algunas de las estructuras didácticas utilizadas en la secundaria *Innovarte*.

- Problematizar la virtualidad y la educación en la distancia e identificar las habilidades tecnológicas necesarias para transitar la enseñanza en estos entornos así como las principales dificultades y ventajas teniendo en cuenta el nivel para el que se están formando. Este trabajo reflexivo situacional puede enriquecerse poniendo a disposición para el análisis la propia aula virtual en la que se encuentran cursando.

- Contribuir con los docentes y las escuelas asociadas en la identificación, selección y elaboración de recursos multimediales que aportan las nuevas tecnologías para la construcción de secuencias didácticas y el desarrollo de las clases.